

Bogotá, marzo 2025

Honorables representantes a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Asunto: Comentarios proyecto de ley 139/24 Cámara *“Por medio del cual se adiciona la Ley 1801 de 2016, se prohíbe la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos, y se dictan otras disposiciones.”*

Karisma es una organización de la sociedad civil que trabaja por la defensa de los derechos humanos y la justicia social en entornos digitales. Durante más de 20 años, hemos analizado los impactos de la tecnología sobre poblaciones vulnerables, promoviendo la libertad de expresión, el cierre de la brecha tecnológica, la lucha contra la violencia digital de género y la vigilancia masiva, entre otros temas.

Reconocemos el propósito loable de fomentar nuevas visiones sobre Colombia que permitan comprender cómo la violencia ha afectado a la población y avanzar hacia una mejor convivencia. Coincidimos en que la imagen del país debería girar en torno a su diversidad cultural y riqueza ambiental. Sin embargo, consideramos que la mejor manera de transformar esta percepción es concientizar a la población sobre las virtudes de Colombia y promover la educación en historia como un eje de autoconocimiento, evitando la exaltación de conductas delictivas.

En este contexto, es fundamental recordar la tensión entre la protección de la libertad de expresión y la prohibición de discursos que hacen apología del delito. La penalización de la apología al terrorismo plantea un desafío complejo, ya que una regulación imprecisa podría dar lugar a interpretaciones abusivas que restrinjan el debate público y el derecho a la crítica.

Aunque el objetivo es prevenir la incitación a la violencia, si la definición de “apología” es demasiado vaga, las autoridades podrían utilizar esta normativa para silenciar opiniones incómodas, criminalizar la disidencia o restringir la libertad de prensa y de expresión en contextos políticos.

En las democracias, la libertad de expresión protege incluso discursos provocadores y ofensivos siempre que no inciten directamente a la violencia. Una norma contra la apología al terrorismo, aplicada de manera arbitraria, podría afectar a periodistas, activistas y ciudadanos y ciudadanas que denuncian abusos del Estado o de grupos armados, generando un efecto de autocensura por temor a represalias legales. Por ello, cualquier regulación en este sentido debe ser clara, proporcional y garantizar mecanismos que impidan su uso como herramienta de censura.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha abordado la relación entre la libertad de expresión y la apología al terrorismo, destacando la necesidad de equilibrar la seguridad nacional con el respeto a los derechos fundamentales. En su informe Protesta y Derechos Humanos, la CIDH enfatiza que la criminalización de expresiones relacionadas con el terrorismo debe limitarse a casos de incitación intencional, es decir, llamados directos a participar en actos terroristas que incrementen su probabilidad de ocurrencia.

Asimismo, la CIDH ha expresado preocupación por la aplicación arbitraria de tipos penales como “inducción a la rebelión”, “terrorismo” o “apología del delito” para criminalizar a defensores de derechos humanos y participantes en manifestaciones públicas. Esto refuerza la necesidad de que cualquier restricción a la libertad de expresión sea precisa y no se utilice para silenciar críticas legítimas o la disidencia política.

Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, lo que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Cualquier limitación a este derecho debe ser necesaria y proporcional, evitando restricciones excesivas que puedan socavar el debate público y la democracia.

Por ello, nos preocupa la proliferación de iniciativas legislativas que otorgan facultades de control de contenidos en internet a entidades gubernamentales. En este caso, el proyecto de ley en cuestión le concede al Ministerio de las TIC la facultad de revocar y prevenir la difusión de contenidos que promuevan la apología al narcotráfico, las violaciones o crímenes de lesa humanidad, así como la comercialización de productos relacionados con personas condenadas por estos delitos.

Esta propuesta resulta especialmente problemática porque no establece límites claros a la actuación del ministerio ni contempla mecanismos de apelación o garantías de debido proceso. Al tratarse de una entidad dependiente del gobierno de turno, esta facultad de control de contenidos podría ser utilizada para censurar a opositores, periodistas y líderes sociales que incomodan al mandatario de turno.

En esa línea, consideramos que una norma que pretenda establecer controles sobre los contenidos en línea, por afectar directamente el ejercicio de la libertad de expresión e información debe tener el trámite de estatutaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, instamos a que, antes de implementar medidas de control de contenidos, se promuevan campañas educativas y de sensibilización impulsadas por los distintos poderes del Estado. Si bien reconocemos iniciativas como la campaña "*Pilas Ahí*", lanzada en 2022 por la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá para prevenir la violencia en entornos educativos y fomentar una cultura de paz, su enfoque no aborda de manera específica la problemática de la apología al delito.

Asimismo, la Policía Nacional de Colombia ha desarrollado diversas estrategias de prevención del delito en distintos municipios. Un ejemplo de ello es el Departamento de Policía Nariño, donde se han llevado a cabo actividades dirigidas a contrarrestar hechos delictivos que afectan la libertad, el patrimonio económico y la integridad de niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, estas iniciativas, aunque valiosas, no han profundizado en la mitigación de la cultura apologética del delito en Colombia. Su enfoque en la construcción de una cultura de paz contribuye al objetivo general, pero no ataca de manera directa el problema de la normalización o exaltación de conductas delictivas.

Agradecemos la invitación a la audiencia pública citada por el Representante Pedro Suarez y ponemos a su disposición nuestra experiencia en estos asuntos para encontrar salidas pertinentes a estos problemas que han afectado a la población colombiana y requieren de análisis con enfoque de derechos y alternativas pedagógicas.